



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Cartagena de Indias D. T y C noviembre 12 de 2025.

Doctor

RAFAEL MEZA PEREZ

Presidente

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Ciudad

Asunto: PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO 093 de 2025: “«Por medio del cual se efectúa un traslado entre unidades ejecutoras y una incorporación en el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco 2025, del distrito turístico y cultural de Cartagena de indias y se dictan otras disposiciones»».

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos **PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE** al proyecto de acuerdo de la referencia, “«Por medio del cual se efectúa un traslado entre unidades ejecutoras y una incorporación en el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco 2025, del distrito turístico y cultural de Cartagena de indias y se dictan otras disposiciones»».

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte del Alcalde Mayor de Cartagena de Indias el día viernes, 24 de octubre de 2025 Oficio AMC-OFI-0172934-2025. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los honorables concejales **JAVIER JULIO BEJARANO (coordinadores ponentes), LUZ MARINA PARIAS Y WILIAN PEREZ.**

La Audiencia Pública se realizó el día 9 de noviembre de 2025. Por otra parte, se dio primer debate en las Comisiones Primera y Segunda el día 12 de septiembre de 2025.

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. MARCO JURÍDICO.

1.1 Competencia del Alcalde Mayor para presentar proyectos de acuerdos:

a. Constitución Política.

ARTICULO 315



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos **y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**

- b. Ley 1551 de 2012, “Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

“ARTÍCULO 91. FUNCIONES. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. **Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio**”

1.2 Competencia de los Concejos:

a. Constitución Política:

“ARTICULO 1 “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, **con autonomía de sus entidades territoriales**, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”

“ARTÍCULO 313: Corresponde a los concejos:

(...)

Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo.

Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Función que debe ser ejercida dentro de los límites establecidos por la misma Constitución y la Ley.

1.3 Normatividad aplicable asuntos presupuestales:

El artículo 352 Constitucional, establece que la “ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo”. Así mismo, el artículo 353 Superior, señala que los principios y disposiciones establecidos en su título XII, se aplicarán en lo que fuere pertinente, a las Entidades Territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Como se observa, las Entidades Territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento Constitucional, en la Ley Orgánica de Presupuesto y en las normas presupuestales que para el nivel territorial se expidan, en el caso del Distrito de Cartagena de Indias, el **Acuerdo 044 de 1998 y sus modificaciones**.

El principio de legalidad presupuestal implica que las apropiaciones efectuadas por el órgano de elección popular son autorizaciones limitativas de la posibilidad de gasto, de suerte que los ejecutores de este no pueden hacer erogaciones distintas a las previstas en el Acuerdo.

consonancia con los preceptos Constitucionales mencionados, se sancionó la Ley 225 del 20 de diciembre de 1995, que en su artículo 24 autorizó al Gobierno Nacional para compilar las normas de esa Ley, la Ley 38 de 1989 y la Ley 179 de 1994, sin cambiar su redacción ni contenido; así, se expidió el Decreto Ley 111 del 15 de enero de 1996, en cuyos artículos 79, 80 y 81, disponen lo siguiente:

Artículo 79. “Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).”

Artículo 80. “El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión” (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).

Artículo 81. “Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).”

En este orden de ideas, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, **Acuerdo 044 de 1998**, señala lo siguiente:

ARTICULO 88: “El Gobierno presentará al Concejo Distrital proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto general del Distrito sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley”.

Sobre el particular, resulta igualmente importante atender lo señalado por la doctrina; el Departamento Nacional de Planeación-DNP sobre la modificación del presupuesto señala, que se retoma el concepto del presupuesto como una herramienta de gestión fiscal y financiera de los niveles nacionales, departamental y municipal, que por una parte comporta el estimativo de ingresos y, por otra, las apropiaciones o autorizaciones de gasto para la vigencia.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

El alcance de las modificaciones ha sido definido por la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional mediante sentencia C-685 de 1996, en los siguientes términos:

“9- El principio de legalidad del gasto constituye uno de los fundamentos más importantes de las democracias constitucionales. Según tal principio, corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión inevitable del principio democrático y de la forma republicana de gobierno (CP art. 1º). En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (CP art. 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (CP art. 345) para poder ser efectivamente realizadas.

“11- En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones “simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones.

“Ahora bien, la Constitución de 1991 quiso fortalecer las prerrogativas del Congreso durante todo el proceso presupuestal, con el fin de reforzar el principio de legalidad del gasto, tal y como esta Corte lo ha destacado en múltiples oportunidades. Así, en particular, en materia de gastos, la Carta eliminó la figura de los créditos o traslados adicionales administrativos que preveía la anterior Constitución, por lo cual se puede concluir que, tal y como esta Corte ya lo ha establecido, sólo el Congreso -como legislador ordinario- o el Ejecutivo -cuando actúa como legislador extraordinario durante los estados de excepción- tienen la posibilidad de modificar el presupuesto. Ha dicho con claridad al respecto esta Corporación:

“Bien sabido es que la modificación del Presupuesto que supone el aumento de las apropiaciones, es decir, la apertura de créditos adicionales, sólo puede hacerla el Congreso, a partir de la vigencia de la actual Constitución. Ya no tiene el Ejecutivo la posibilidad de reformar el Presupuesto, en épocas de normalidad. La Corte aceptó la modificación por decreto legislativo, dictado durante los estados de excepción. Pero, se repite, en tiempo de normalidad la reforma del Presupuesto sólo corresponde al Congreso. Han desaparecido, pues, los créditos adicionales por decreto, en tiempo de normalidad.

“En conclusión: si el Gobierno pretende aumentar las apropiaciones presupuestales con el fin previsto en el artículo 71, deberá acudir al Congreso, para que se modifique el Presupuesto, mediante la apertura de los créditos adicionales que sean necesarios (subrayas no originales)”.

“Por ello, si el Gobierno se encuentra obligado a efectuar créditos adicionales o traslados presupuestales debe presentar y tramitar el correspondiente proyecto de ley, tal y como lo estatuyen los artículos 79 y ss del Decreto Ley 111 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto.”



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

De las normas citadas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que es el Concejo Distrital, el órgano competente para aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del Alcalde.

Traslados Presupuestales. « (...) "...se disminuye el monto de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito),...en estas operaciones simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas), o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracrédito en la ley de apropiaciones" (...)»

En este orden, los traslados presupuestales son aquellos movimientos que se realizan dentro o entre un mismo agregado del gasto, bien sea de funcionamiento o inversión, pero que no aumentan ni disminuyen el Presupuesto General de Rentas y Gastos, por lo que en el caso en cuestión es procedente realizar los movimientos requeridos para efectos de acreditar los valores suficientes que garanticen consistencia necesaria en el presupuesto y conlleven a la eficiencia y cumplimiento de los fines de la Administración Distrital.

De las normas citadas y lineamientos jurisprudenciales transcritos, puede observarse que es el Concejo Distrital, el órgano competente para aprobar los actos de modificación presupuestal presentados a su consideración por iniciativa del alcalde.

2. DE LA INCORPORACIÓN

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

2.1. LEGALIZACIÓN DE REGISTRO CONTABLE DE LOS PAGOS DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONOS PENSIONALES SSF TIPO C, REALIZADOS POR EL FONPET

Mediante oficio No AMC-OFI-0087955-2025 de fecha 19 de junio de 2025, la Dirección del Fondo de Pensiones, solicitó legalizar los bonos tipo C, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Conforme al asunto de la referencia nos permitimos solicitar por su conducto se adelante la gestión para que se autorice la creación de un rubro presupuestal para legalización y registro contable de los pago de bonos pensionales y cuotas partes de Bonos Pensionales SSF-TIPO C

(son los bonos que se expiden a favor del Fondo de Previsión del Congreso, por las personas que se trasladen o se hayan afiliado al fondo con posterioridad al 31 de marzo de 1994, reglamentados por Decreto 816 del 2002).

Lo anterior obedece a que, en la presente vigencia fiscal, el Fondo de Previsión del Congreso (Fonprecon) a través del radicado interno 2025-400-003139-1 y el Código de Registro EXT-AMC-25-0046629 del 14-04-2025, nos solicitó el reconocimiento de una cuota parte de Bono Pensional Tipo C1 para su afiliado señor: JOSÉ ANGEL ROA CARRILLO, identificado con la C.C. No. 9.072.719; petición atendida mediante la emisión de la Resolución No. 4167 de mayo 2 de 2025, y ordenado su pago con los recursos de funcionamiento del Desahorro del FONPET sin Situación de Fondos Bono Pensionales que posee el Distrito de Cartagena, materializada en la Autorización No. 028-2025 – Ver impresión de pantalla de Pc respectivamente así:



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.



Previendo que una vez la Jefatura de Recaudo y Pagos del Fonpet- Unidad de Gestión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público , materialice el pago de la cuota parte de Bono Pensional Tipo C que nos corresponde a Fonprecon, y debamos en cumplimiento del Art. 43 del Decreto 1523 de Diciembre 28 de 2024 (Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025) , hacer la respectiva legalización y el registro contable de dicho pago en el presupuesto del Distrito de Cartagena(vigencia 2025), no contamos con un rubro presupuestal para legalizar debido a la modalidad de Bono pensional .

Dentro del Catalogo presupuestal el Grupo, subgrupo del Rubro con su respectivo Código y Fuente, quedarían como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO	NIVEL	TIPO	NOMBRE DE LA CUENTA	FUENTE
2.2.2	3	A	Servicio de la Deuda Publica	
2.2.2.05	4	A	Bonos Pensionales	
2.2.2.05.03	5	C	Tipo C	1.3.1.1.10-045 – RETIRO FONPET SSF

El cupón del bono pensional que actualmente cursa para pago en FONPET, se encuentra calculado cerca de un valor aproximado de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, dependiendo si el pago se realiza dentro de un tiempo prudencial.

En consideración a lo anterior, el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, mediante la resolución No 4167 de 02 de mayo de 2025, reconoce y autoriza el pago de una cuota parte de bono pensional TIPO C Modalidad 1 a favor del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON, con recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Igualmente, el Fondo de Previsión Social del Congreso de la República – FONPRECON mediante oficio de Radicado No.: 2025-400-007318-1 de fecha 05 de septiembre de 2025, solicita al Distrito de Cartagena redención FONPET en el aplicativo de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la Resolución 3832 de Octubre de 2019, “por medio del cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas”, la cual se ha materializado con las Resoluciones 1355 del 1 de julio de 2020, 2323 del 24 de noviembre de 2020, 401 del 18 de febrero de 2021, 3834 del 27 de diciembre de 2021 y 2372 de 09 septiembre de 2022 y en el cual se incluirán las descripciones necesarias para la correcta ejecución del presupuesto y se deberá ajustar a las directrices del Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas -CCPET, se considera necesario la apertura el presupuesto de gastos de la deuda pública, el rubro TIPO C, para la legalización de la cuota parte de Bono Pensional antes citado, en la suma proyectada de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA
FONDO DE PENSIONES

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2	Gastos		
2.2	Servicio de la Deuda Pública		
2.2.2	Servicio de la Deuda Publica		
2.2.2.05	Bonos Pensionales		
2.2.2.05.03	Tipo C	1.3.1.1.10-045 – RETIRO FONPET SSF	\$30.000.000

2.2. INCORPORACIÓN POR MAYOR RECAUDO FUENTE ESTAMPILLA PRO- CULTURA RECAUDADO POR EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC

Mediante oficio No IPCC-OFI-002030-2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, la Dirección General Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC, solicita la incorporación de los recursos por mayor recaudo de la fuente Estampilla Procultura, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

En el presupuesto de la Vigencia actual del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias-IPCC, estimo por la renta de la fuente de **Estampillas Pro-Cultura**, la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.400.000.000)**, verificando el recaudo a corte 31 de agosto del año en curso, se observa que se ha presentado un mayor recaudo, de acuerdo al siguiente detalle:

Estampilla Pro-Cultura		
Valor Estimado	Recaudo enero a agosto de 2025	Mayor Recaudo a Incorporar
\$2.4000.000.000	\$3.867.755.649	\$1.467.755.649

En consonancia a lo anterior, con la finalidad de mantener el equilibrio entre lo inicialmente estimado y la ejecución de ingresos (recaudo) a agosto 31 de 2025, se requiere la Incorporación de los recursos de



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

mayor recaudo por valor de **MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (1.467.755.649,00)**, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027: “Cartagena, Ciudad de Derechos”, contiene la Línea Estratégica: Vida Digna, cuyo objetivo es garantizar los derechos básicos fundamentales a toda la población cartagenera para el mejoramiento de la calidad de vida, y el fomento del desarrollo humano mediante acciones y estrategias que garanticen la reducción de la pobreza multidimensional. Los temas abordados en esta línea son considerados impulsores de las libertades; por lo tanto, buscan establecer un diseño institucional óptimo desde un enfoque diferenciado, que, a su vez, potencie las bases para el fomento de las libertades y capacidades en el desarrollo humano territorial de la ciudad de Cartagena.

La citada Línea contiene el impulsor de avance: **ARTES, CULTURA Y PATRIMONIO**, que se operativiza mediante el Programa: **CARTAGENA BRILLA CON SU CULTURA Y PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL**, el cual tiene como objetivo: Promover el patrimonio inmaterial de Cartagena, reconociendo sus conexiones culturales e históricas con el Caribe, en su diversidad de manifestaciones, saberes e identidades

En el marco del referido Programa, se contempla el Proyecto de Inversión: “**PROTECCIÓN, GESTIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL EN CARTAGENA DE INDIAS**”, identificado con el código presupuestal **2.3.3301.1603.2024130010114**, inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación con código BPIN **2024130010114**, cuyo propósito Promover el patrimonio material e inmaterial de Cartagena, reconociendo sus conexiones culturales e históricas con el Caribe, en su diversidad de manifestaciones, saberes e identidades, de las actividades derivadas de este proyecto de inversión, se encuentran:

1. Organizar y coordinar festivales, fiestas y festejos propios de las manifestaciones culturales para promoción del patrimonio inmaterial.
2. Realizar la operación logística de los festivales, fiestas y festejos propios de las manifestaciones culturales para promoción del patrimonio inmaterial.
3. Diseñar e implementar estrategias para la preservación y protección de las tradiciones, técnicas, costumbres, saberes y otras prácticas significativas del territorio aplicando el enfoque diferencial y comunitario.

Ahora bien, de las mencionadas derivadas de este proyecto de inversión, se encuentra Organizar y coordinar festivales, fiestas y festejos propios de las manifestaciones culturales para promoción del patrimonio inmaterial, Cartagena de Indias es reconocida mundialmente como Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad por la UNESCO, además de ser uno de los principales destinos turísticos de Colombia y de América Latina. Su riqueza cultural se manifiesta a través de una amplia variedad de expresiones artísticas, tradiciones, costumbres y manifestaciones populares que reflejan la identidad y diversidad de sus comunidades.

En este contexto, la organización y coordinación de festivales, fiestas y festejos propios de la ciudad se convierte en una estrategia fundamental para promover, preservar y difundir el patrimonio cultural inmaterial. Estos eventos no solo fortalecen el sentido de pertenencia y cohesión social de los cartageneros, sino que también potencian la proyección nacional e internacional de la ciudad, impulsando el turismo cultural y contribuyendo significativamente al desarrollo económico local.

Cartagena es escenario de celebraciones de gran relevancia, como las tradicionales Fiestas de Independencia, entre otros eventos que resaltan la historia, la tradición y la creatividad de su gente. Estos



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

espacios permiten la interacción entre residentes y visitantes, generando intercambios culturales que enriquecen la oferta turística y fortalecen la imagen de la ciudad como referente cultural global.

Por lo anterior, resulta necesario garantizar la adecuada planeación, organización y coordinación de dichas actividades, asegurando su realización de manera estructurada y eficiente. De esta manera, se promueve la salvaguardia del patrimonio inmaterial, se dinamiza la economía a través del turismo, y se contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo, posicionando a Cartagena de Indias como un epicentro de cultura, tradición y desarrollo sostenible.

En este orden de ideas, se considera necesario acreditar el siguiente rubro, en la suma de **MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.317.755.649,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Código Presupuestal	Nombre Rubro Presupuestal	Fuente	Valor
2.3.3301.1603.2024130010114	Protección, gestión y salvaguarda del patrimonio Material e inmaterial del distrito Turístico y Cultural en Cartagena de Indias	1.2.3.1.19-082 – Estampilla Procultura	\$1.317.755.649 ,00

Por otro lado, en el citado Plan de Desarrollo, contempla el programa **ESCENARIOS CULTURALES VIVOS PARA TRANSFORMAR**, el cual contiene el Proyecto de Inversión: **“APROVECHAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL EXISTENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA AGENDA CULTURAL ARTICULADA Y PERMANENTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, identificado con el código presupuestal **2.3.3301.1603.2024130010107**, inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación con código BPIN **2024130010107**, cuyo propósito es mejorar el aprovechamiento de los espacios culturales del Distrito de Cartagena de Indias.

De las actividades derivadas de este proyecto de inversión, se encuentran:

1. Coordinar y desarrollar actividades de funcionamiento y operación de la infraestructura cultural de Cartagena.
2. Planear, coordinar y realizar actividades de extensión bibliotecaria.
3. Diseñar, coordinar e implementar la agenda de oferta cultural de las Red Distrital de Bibliotecas de Cartagena.

Ahora bien, de las mencionadas derivadas de este proyecto de inversión, se encuentran:

1. Diseñar, coordinar e implementar la agenda de oferta cultural de las Red Distrital de Bibliotecas de Cartagena. El fortalecimiento de la Red Distrital de Bibliotecas de Cartagena es un componente esencial para garantizar el acceso equitativo y democrático a la educación, la cultura y la información, promoviendo el desarrollo social y comunitario. Cartagena, como ciudad Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad y referente turístico internacional, requiere espacios culturales que permitan la formación integral de sus habitantes, fomenten la lectura, la investigación y el conocimiento, y sirvan como puntos de encuentro para la comunidad



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

2. Diseñar, coordinar e implementar una agenda de oferta cultural para la Red Distrital de Bibliotecas contribuye a consolidar estos espacios como centros vivos de cultura, aprendizaje y participación ciudadana. A través de esta agenda, se busca ofrecer actividades permanentes y diversas como talleres, clubes de lectura, conferencias, presentaciones artísticas, proyecciones audiovisuales y programas educativos que respondan a las necesidades e intereses de la población.

El fortalecimiento de esta red no solo promueve el hábito de la lectura y el acceso a la información, sino que también se convierte en una herramienta clave para la inclusión social y la reducción de brechas educativas y culturales, especialmente en comunidades vulnerables. Asimismo, contribuye a preservar la memoria histórica de Cartagena, promoviendo el respeto por la diversidad cultural y estimulando la creatividad y la innovación.

Por lo anteriormente expuesto, es fundamental establecer una programación cultural organizada y articulada que permita la adecuada gestión de recursos, optimice el funcionamiento de la Red Distrital de Bibliotecas y asegure la oferta de servicios culturales de calidad. Esto no solo fortalece la identidad cultural de los cartageneros, sino que también potencia a Cartagena como una ciudad educadora y culturalmente activa, en coherencia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Distrital.

En este orden de ideas, se considera necesario acreditar el siguiente rubro, en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS. (\$150.000.000,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Código Presupuestal	Nombre Presupuestal	Rubro	Fuente	Valor
2.3.3301.1603.2024130010107	Aprovechamiento de la infraestructura cultural existente para la implementación de una agenda cultural articulada y permanente en el Distrito de Cartagena de Indias		1.2.3.1.19-082 – Estampilla Procultura	\$150.000.000,00

En consideración a lo anterior a través del oficio IPCC-OFI-002042-2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, el profesional del área de presupuesto y tesorería del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena – IPCC, certificación que a 31 de agosto de 2025, hubo mayor recaudo de lo proyectado para la presente vigencia fiscal en la Fuente de financiación Estampilla Pro-Cultura, están disponibles en las cuentas bancarias de IPCC, no se encuentran incorporados en el Presupuesto de la actual vigencia y están libres de afectación presupuestal por lo que se requiere su incorporación en la presente vigencia fiscal 2025.

2.3. MAYOR RECAUDO INTERESES DE MORA TRÁNSITO Y SERVICIOS DE GRÚAS – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT

Mediante oficios No AMC-OFI-0149810-2025 de fecha 22 de septiembre de 2025 y AMC-OFI-0159008-2025 de fecha 06 de octubre de 2025, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, solicitó la incorporación de los recursos por mayor recaudo de las fuentes de financiación: Intereses de Mora Transito y Servicios de Grúas, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

El DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT presento la anterior solicitud de incorporación de recursos con base a los valores recaudado a corte 31 de agosto de la actual



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

vigencia, y debido que a la fecha esta no ha sido tramitada, el organismo de tránsito presenta un nuevo valor a incorporar por la suma de MIL CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1,051,796,863.00) teniendo en cuenta el mayor valor de recaudo presentado por las fuentes “Servicios de Grúas e Intereses de mora Transito a corte 30 de septiembre del 2025 descrito de la siguiente manera:

Conceptos y/o fuentes de financiación	Presupuesto definitivo	Recaudo acumulado 30 de septiembre	Diferencia Presupuesto definitivo Vs Recaudo acumulado a 30 de septiembre	% de recaudo
Intereses de mora Tránsito	\$ 900,000,000	\$1,396,557,000.00	\$496,557,000.00	155.17%
Servicios de Grúas	\$1,104,332,071	\$1,659,571,934.00	\$555,239,863.00	150.28%
Total	\$2,004,332,071.00	\$3,056,128,934.00	\$1,051,796,863.00	

Observando las anteriores cifras encontramos que las fuentes **Servicios de Grúas e Intereses de Mora Transito** a la fecha de corte mencionada presentan, un mayor recaudo por valor de **MIL CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1,051,796,863.00)**.

En consecuencia, este organismo de tránsito solicita incorporar a su presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la actual vigencia la suma de **MIL CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1,051,796,863.00)** de acuerdo a la siguiente distribución:

INGRESOS		
CÓDIGO	FUENTE DE FINANCIACION	TOTAL
1.1.02.03.002.04	Intereses de Mora Transito	\$496,557,000.00
1.1.02.05.002.09.01	Servicios de Grúas	\$555,239,863.00
	TOTAL, INGRESOS	\$1.051.796.863,00

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			
CREDITO			
CODIGO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios		
2.1.2.02.01	Materiales y Suministro		
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$110.000.000,00	1.2.3.2.25-163 Intereses de Mora Transito
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de Activos		
2.1.2.02.02	Adquisición de Servicios		
2.1.2.02.02.008-01.12	Remuneración de Servicios Técnicos-Honorarios	\$90,000,000.00	1.2.3.2.25-163 Intereses de Mora Transito



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

TOTAL, CREDITO	\$200.000.000,00	
-----------------------	-------------------------	--

GASTOS DE INVERSION			
CREDITO			
CODIGO	RUBRO	CREDITO	FUENTE DE FINANCIACION
2.3.45	GOBIERNO TERRITORIAL		
2.3.4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL		
2.3.4599.1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		
2.3.4599.0600.202413001005 2	IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y FINANCIERO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DATT EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$296,557,000.00	1.2.3.2.25-163 Intereses de Mora Transito
		\$505,239,863.00	1.2.3.2.27-167 Servicios de Grúas
2.3.24	TRANSPORTE		
2.3.2402	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL		
2.3.2402.0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		
2.3.2409.0600.202413001005 5	APLICACION DE ESTRATEGIAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION, CULTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$50,000,000.00	1.2.3.2.27-167 Servicios de Grúas
TOTAL, CREDITO		\$851,796,863.00	

En consonancia a lo anterior, la Dra. Mónica Paola Manosalva González; Tesorera Distrital mediante oficio No AMC-OFI-0160636-2025 de fecha 07 de octubre de 2025, certifica que en la cuenta de ahorros del Banco Davivienda denominada DISTRITO TUR Y CULT CGENA DE INDIAS DATT RECAUDOS, se encuentran recursos disponibles las siguientes fuentes de financiación, según el siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Intereses de Mora Transito	\$496.557.000
Servicios de Grúa	\$555.239.863
Total	\$1.051.796.863

2.4. RECURSOS DEL BALANCE MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE - DATT

Mediante oficio No AMC-OFI-0159231-2025 de fecha 06 de octubre de 2025, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT, solicitó la incorporación de los recursos provenientes por concepto de Multas de Tránsito y Transporte de la vigencia 2024, por la suma de SEIS CIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$633,372,452.00), de acuerdo a las siguientes consideraciones:

El **Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte** en su Cierre de Tesorería de la vigencia 2024 presentado mediante oficio **AMC-OFI-0005458-2025** dejó un saldo en la cuenta de ahorro No **058500075344 DATT- SIMIT RECAUDOS EXTERNOS** del Banco Davivienda. por la suma de **SEIS CIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS**



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$633,372,452.00) provenientes del recaudo de la fuente de financiación **Multas de Tránsito y Transporte**, los cuales cuentan con destinación específica para el cumplimiento de las transferencias pendientes a la **Federación Colombiana de Municipios (Simit y Polca)** en **Ley 769 de 2002 Artículos 10 y 159 Parágrafo 2** correspondiente a vigencias anteriores.

No obstante, cabe aclarar que para solicitar la incorporación de estos recursos al presupuesto de gastos de la vigencia 2025 el **Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte** debía conciliar el historial de las transferencias realizadas en vigencias anteriores con la **Federación Colombiana de Municipios** de acuerdo con los periodos que presentaban diferencias entre los registros reportados por el **DATT** frente a la base de datos de la **Federación Colombiana de Municipios (Consortios Sevia y Simit)**, conciliaciones que ya fueron realizadas en diferentes mesas de trabajo entre los funcionarios de **FDM** y el **DATT**.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto el **Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT** solicita incorporar en su presupuesto de gastos de la vigencia 2025 específicamente al rubro **Membresías** identificado con el código **2.1.3.04.02.001** la suma de **SEIS CIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$633,372,452.00)**.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			FUENTE DE FINANCIACION
CODIGO	RUBRO	CREDITO	
2.1	Gastos de Funcionamiento		
2.1.3	Transferencias		
2.1.3.04.02	Federación Colombiana de Municipio		
2.1.3.04.02.001	Membresías	\$633,372,452.00	1.2.3.2.25-168 MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE
Total, Gastos		\$633.372.452,00	

Ahora bien, la Ley 769 de 2002, en su artículo 10 y el artículo 306 de la Ley 1955 de 2019, establece que los ingresos por multas y sanciones de tránsito se destina el 10% para la implementación y mantenimiento del Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones de Transito (SIMIT), administrado por la Federación Colombiana de Municipios.

En consonancia a lo anterior, la Dra. Mónica Paola Manosalva González; Tesorera Distrital mediante oficio No AMC-OFI-0161222-2025 de fecha 08 de octubre de 2025, certifica que en la cuenta Davivienda denominada DISTRITO TURS Y CULT CGENA DE INDIAS DATT SIMIT RECAUDOS EXTERNOS, tiene disponible la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$633.372.452)**, provenientes de la fuente de financiación **MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE**.

2.5. RECURSOS DE COLJUEGOS 75% SIN SITUACION DE FONDOS - REGIMEN SUBSIDIADO



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Mediante oficio No AMC-OFI-0155780-2025 de fecha 30 de septiembre de 2025, el Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, solicitó la incorporación al presupuesto del Fondo Local de Salud de la actual vigencia recursos de Coljuegos 75%, en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$872.153.735.00)**, sin situación de fondos que financia régimen subsidiado, según las siguientes consideraciones:

Mediante la presente, me permito solicitar comedidamente su gestión con el fin de hacer los trámites pertinentes para que sean incorporados al presupuesto del Fondo Local de Salud de la actual vigencia recursos de Coljuegos 75% sin situación de fondos que financia régimen subsidiado, según las siguientes consideraciones:

ORIGEN Y DESTINACION DE LOS RECURSOS A INCORPORAR.

En la actualidad los recursos para financiar la continuidad del aseguramiento del régimen subsidiado no son suficientes. En el presupuesto distrital de la vigencia corriente existen apropiaciones presupuestales para financiar la Continuidad del Aseguramiento del Régimen Subsidiado para el periodo 1° de enero a 31 de diciembre de 2025 así:

Descripción Rubro	Fuente Financiación	Apropiación Definitiva	Certificado	Comprometido	Obligación	Pago
AMPLIACION Y CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO AL REGIMEN SUBSIDIADO EN EL SALUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.3.2.28-01- COLJUEGOS 75%	17.066.794.988,00	17.066.794.988,00	15.948.652.618,00	15.617.610.150,15	7.405.268.980,00

Tabla 1: Apropiación definitiva vigencia Coljuegos 75% régimen subsidiado 2025

Que el comportamiento de los giros sin situación de fondos de Coljuegos 75% en el periodo de enero a septiembre del 2025, evidencia una tendencia a superar lo estimando presupuesto inicial, esto dado por incremento de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA, del distrito de Cartagena de Indias así:

MES	2025
enero	\$ 505.169.546,00
febrero	\$ 6.350.866.516,00
marzo	\$ 549.274.334,00
abril	\$ 542.908.119,00
mayo	\$ 505.098.416,00
junio	\$ 559.013.410,00
julio	\$ 566.837.809,00
agosto	\$ 6.038.459.280,00
septiembre	\$ 565.460.488,00
TOTAL COLJUEGOS 75%	\$ 16.183.087.918,00

Tabla 2: Comportamiento giros enero – septiembre 2025 Coljuegos 75%



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

En este sentido, la Dirección Operativa de Aseguramiento del Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS realizó un análisis del comportamiento de los ingresos registrados entre los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, identificando las variaciones porcentuales de dicho periodo. Con base en estos resultados, se proyectaron los ingresos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2025, determinando un nuevo valor estimado que supera el monto inicialmente apropiado en el presupuesto de la presente vigencia, así:

INCREMENTO COLJUEGOS 75%
Último Trimestre 2024

MES	RECAUDO	% DE INCREMENTOS 2024
octubre	\$ 514.541.269,00	5,28%
noviembre	\$ 529.033.889,00	2,82%
diciembre	\$ 474.019.528,00	-10,40%

Tabla 3: Incremento Coljuegos 75% último trimestre 2024

Los porcentajes de variación identificados se aplicaron a los mismos meses del año 2025 con el fin de estimar el comportamiento de los recaudos para el periodo comprendido entre octubre y diciembre, obteniéndose las siguientes proyecciones:

MES	TOTAL RECAUDOS
octubre	\$ 595.325.521,00
noviembre	\$ 612.093.518,00
diciembre	\$ 548.441.766,00
TOTAL, COLJUEGOS 75%	\$ 1.755.860.805,00

Tabla 4: Proyección de los recaudos Coljuegos 75% para el periodo comprendido entre octubre y diciembre 2025

Así las cosas y con el resultado del ejercicio anterior se obtiene las siguientes proyecciones en el recudo de Coljuegos 75% sin situación de fondos para la vigencia 2025 así:

MES	TOTAL RECAUDOS ESPERADOS 2025
enero	\$ 505.169.546,00
febrero	\$ 6.350.866.516,00
marzo	\$ 549.274.334,00
abril	\$ 542.908.119,00
mayo	\$ 505.098.416,00
junio	\$ 559.013.410,00
julio	\$ 566.837.809,00
agosto	\$ 6.038.459.280,00
septiembre	\$ 565.460.488,00
octubre	\$ 595.325.521,00
noviembre	\$ 612.093.518,00
diciembre	\$ 548.441.766,00
TOTAL COLJUEGOS 75%	\$ \$ 17.938.948.723,00

Tabla 5: proyecciones en el recudo de Coljuegos 75% sin situación de fondos para la vigencia 2025

En este contexto, entonces para la vigencia 2025, se estiman ingresos de Coljuegos 75% sin situación de fondos para el régimen subsidiado por valor de \$17.938.948.723.00, cifra superior a las apropiadas en el presupuesto corriente en \$872.153.735.00 que son susceptibles de ser incorporado al presupuesto del Fondo Local de Salud para garantizar la continuidad del aseguramiento e igualmente legalizar la totalidad de los giros directos del régimen subsidiado 2025.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Estimación Inicial	Estimación de recaudo a 31 de dic de 2025	Diferencia a incorporar
\$ 17.066.794.988,00	\$17.938.948.723,00	\$ 872.153.735,00

En atención a lo anteriormente expuesto se hace necesario incorporar la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$872.153.735.00)**, correspondiente a la fuente de recursos de Coljuegos 75% sin situación de fondos, al presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
1	INGRESOS	\$872.153.735,00	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$872.153.735,00	
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$872.153.735,00	
1.1.02.07	PARTICIPACION Y DERECHOS POR MONOPOLIOS	\$872.153.735,00	
1.1.02.07.001	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	\$872.153.735,00	
1.1.02.07.001.07	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE JUEGOS LOCALIZADOS	\$872.153.735,00	
1.1.02.07.001.07.01	COLJUEGOS 75%	\$872.153.735,00	1.2.3.2.28-015 - COLJUEGOS 75%

CRÉDITO			
CÓDIGO RUBRO	RUBRO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN
2.3	GASTOS DE INVERSION		
2.3.19	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		
2.3.1906	ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD		
2.3.1906.0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		
2.3.1906.0300.2024130010016	AMPLIACION Y CONTINUIDAD DEL ASEGURAMIENTO AL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$872.153.735,00	1.2.3.2.28-015 COLJUEGOS 75%
TOTAL		\$ 872.153.735,00	

2.6. ASIGNACIÓN DE RECURSOS DOCUMENTOS DE DISTRIBUCIÓN No SGP-101 Y SGP-103 DE 2025.

Mediante oficio No AMC-OFI-0158074-2025 de fecha 03 de octubre de 2025, el Secretario de Educación Distrital, Dr.; ALBERTO ENRIQUE MARTÍNEZ MONTERROSA, solicita la incorporación adición recursos SGP Prestación de Servicio Educativo, en la suma de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$36.911.887.747,00)**, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

El Departamento Nacional de Planeación-DNP mediante el Documento de Distribución del Sistema General de Participaciones **N°96** del 02 de enero de 2025 (anexo 2), asignó para el Distrito de Cartagena de Indias la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE**



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$577.599.007.633,00) por concepto de asignación parcial doce doceavas población atendida vigencia 2025 y ajuste prestación del servicio educativo vigencia 2024.

Del mismo modo, mediante el Documento de Distribución del Sistema General de Participaciones **N°101** del 11 de junio de 2025 (anexo 1), asignó para el Distrito de Cartagena de Indias recursos por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS MCTE (\$197.449.062.121,00)** por concepto de asignación parcial doce doceavas población atendida (cancelaciones y complemento), vigencia 2025.

Así mismo, mediante el Documento de Distribución del Sistema General de Participaciones **N°103** del 01 de octubre de 2025 (anexo 1), asignó para el Distrito de Cartagena de Indias recursos por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$36.911.887.747,00)** por concepto de distribución final de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (complemento), y ajustes al porcentaje autorizado para gastos administrativos y al componente calidad gratuidad educativa, en condiciones de equidad y eficiencia, vigencia 2025.

De acuerdo a lo anterior, se presentan diferencias entre lo asignado por el Departamento Nacional de Planeación-DNP a través de los Documentos de Distribución 96, 101, y 103 de 2025, y lo inicialmente estimado en el Presupuesto Distrital para la vigencia 2025, como se muestra a continuación:

DOCUMENTO DISTRIBUCIO N 96	DOCUMENTO DISTRIBUCIO N 101	DOCUMENTO DISTRIBUCIO N 103	TOTAL DOCUMENTO S DE DISTRIBUCIO N	PRESUPUES TO 2025	AJUSTE	SOLICITUD ADICIÓN OFICIO AMC- OFI-0083770- 2025	TOTAL A INCOPIRAR
577.599.007.6 33,00	197.449.062.1 21,00	36.911.887.74 7,00	811.959.957.5 01,00	681.716.455.2 50,00	130.243.502.2 51,00	93.331.614.50 4,00	36.911.887.74 7,00

Así las cosas, y con la finalidad mantener el equilibrio entre lo estimado en el presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia 2025 y las apropiaciones asignadas por el Departamento Nacional de Planeación en articulación con el Ministerio de Educación Nacional al Distrito de Cartagena de Indias, se considera necesario realizar una adición en el Presupuesto de Ingresos y en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Secretaría de Educación Distrital en la suma de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$36.911.887.747,00)**.

Por lo tanto, dada la importancia de realizar los ajustes presupuestales en los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones, se requiere viabilizar decreto de adición a fin de realizar los ajustes necesarios en concordancia a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, tal como se detalla a continuación.

Ingreso:



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

1	Ingresos	\$36.911.887.747,00
1.1	Ingresos Corrientes	\$36.911.887.747,00
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$36.911.887.747,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$36.911.887.747,00
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	\$36.911.887.747,00
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	\$36.911.887.747,00
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	\$36.911.887.747,00
	TOTAL INGRESOS	\$36.911.887.747,00

Debido a lo anterior, se requiere adicionar en el Presupuesto de Gastos de Inversión, vigencia 2025, la suma de **TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$36.911.887.747,00)**, según el siguiente detalle:

Inversión:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	ADICIÓN
2.3.2201.0700.2024130010238	ADMINISTRACION DEL TALENTO HUMANO DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.4.1.01-071 – SGP Prestación de Servicio Educativo	\$36.911.887.747,00
	TOTAL GASTOS		\$36.911.887.747,00

3. TRASLADOS PRESUPUESTALES

3.1. FONDO DE PENSIONES

Mediante oficio No AMC-OFI-0150600-2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, la Dirección del Fondo de Pensiones, colocó a disposición la liberación apropiaciones de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en la suma de **TRES MIL MILLONES PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El Fondo Territorial de Pensiones atendiendo sus competencias funcionales y los principios de la función administrativa, con el acostumbrado respeto, se permite poner en conocimiento el siguiente informe presupuestal de la financiación del pago las mesadas pensionales, cuotas partes pensionales y bonos pensionales tipo A y Tipo B, con la finalidad de que en la presente vigencia se estudie la posibilidad de liberar saldos de apropiación asignados a esta unidad ejecutora dentro de la fuente de financiación Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD.

3.1.1. MESADAS PENSIONALES:

Mediante Decreto No 0646 de 06 de marzo de 2025 se incorporó al presupuesto de rentas y recursos de capital con destinación específica para el pago de Mesadas Pensionales, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$34.917.416.978)** financiados con la fuente DESAHORRO FONPET, correspondiente al resultado del ejercicio de la vigencia 2024.

Ahora bien, el artículo 3 del decreto 256 de 2022 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en lo relacionado con la financiación de obligaciones pensionales con recursos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET-, dispone en lo pertinente que:



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Decreto 256 de 2022 **Artículo 3º.** Modifíquese el artículo 2.12.3.8.2.12 del Decreto Único 1068 de 2015, Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

“Artículo 2.12.3.8.2.12. Pago de mesadas pensionales corrientes. Las entidades territoriales podrán solicitar anualmente el retiro de recursos del Sector Propósito General del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), para financiar el pago de las mesadas pensionales corrientes a cargo de la administración central territorial, de la vigencia fiscal en curso.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social (DGRESS), del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, determinará el monto de recursos que pueden retirar las entidades territoriales del Fonpet para financiar el pago de las mesadas pensionales corrientes, teniendo en cuenta los recursos disponibles en el Fondo, al cierre del semestre anterior, y hasta por el valor total apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del Fonpet, sobre dicho valor El Fonpet deberá efectuar el giro de estos recursos al Fondo Territorial de Pensiones, al patrimonio autónomo, encargo fiduciario constituido, o a la cuenta bancaria especial designada por la entidad territorial para el pago de mesadas pensionales corrientes, de acuerdo con la certificación que el representante legal de la entidad territorial presente a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social.

De los recursos transferidos por el Fonpet a las entidades territoriales por concepto de mesadas pensionales corrientes, éstas podrán reembolsar durante la vigencia en curso, los recursos propios que utilizó para pagar las mesadas pensionales corrientes de los meses transcurridos antes de que les llegara el giro de estos recursos. Con los recursos remanentes las entidades territoriales deberán continuar pagando las mesadas pensionales corrientes de los meses que restan de la vigencia en la que se solicitaron los recursos al Fonpet, y si aún quedaren reservas pensionales, éstas se deberán incorporar al presupuesto de la siguiente vigencia con destinación específica al pago de obligaciones pensionales.

La autorización de pago de las mesadas pensionales corrientes que deba emitir la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social (DGRESS,) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en favor de las entidades territoriales con recursos del Fonpet, procederá, siempre y cuando, estas obligaciones pensionales se encuentren incluidas dentro de la base de datos enviada por las entidades territoriales al Programa Pasivocol” (resalto en negrilla propio).

Así las cosas, conforme lo consagrado en el artículo citado, especialmente en el inciso tercero, los recursos propios que se utilizaron para pagar las mesadas pensionales corrientes del tiempo transcurrido antes de la entrada en el presupuesto de estos recursos, que fueron los meses de enero a marzo de 2025, se podrán reembolsar durante la vigencia en curso.

En virtud de la incorporación al rubro MESADAS PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES), financiado con la fuente de financiación DESAHORRO FONPET en la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$34.917.416.978)**, una vez efectuado el análisis presupuestal, se evidencia que se encuentran garantizados los compromisos inherentes hasta al final de la vigencia 2025.

En virtud de anteriormente expuesto, se considera necesario liberar del rubro MESADAS PENSIONALES financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA**



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Y UN MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$861.093.495).

2.1.1. CUOTAS PARTES PENSIONALES

Mediante Decreto No 0646 de 06 de marzo de 2025 se incorporó al presupuesto de rentas y recursos de capital con destinación específica para el pago de Cuotas Partes Pensionales, por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.212.047.951)** financiados con la fuente RB CUOTAS PARTES PENSIONALES, correspondiente al resultado del ejercicio de la vigencia 2024.

Ahora bien, el decreto 2709 de 1994, expresó en su artículo 11, sobre Cuotas partes:

ARTÍCULO 11: Todas las entidades de previsión social a las que un empleado haya efectuado aportes para obtener esta pensión tienen la obligación de contribuirle a la entidad de previsión pagadora de la pensión con la cuota parte correspondiente.

Para el efecto de las cuotas partes a cargo de las demás entidades de previsión, la entidad pagadora notificará el proyecto de liquidación de la pensión a los organismos concurrentes en el pago de la pensión, quienes dispondrán del término de quince (15) días hábiles para aceptarla u objetarla, vencido el cual, si no se ha recibido respuesta, se entenderá aceptada y se procederá a expedir la resolución definitiva de reconocimiento de la pensión.

La cuota parte a cargo de cada entidad de previsión será el valor de la pensión por el tiempo aportado a esta entidad, dividido por el tiempo total de aportación.

En ese orden de ideas, resulta claro que la obligación del pago y cobro de cuotas partes pensionales, se instituyó con la finalidad que las entidades en las cuales el empleado o trabajador había servido o cotizado para su pensión, contribuyeran, a prorrata del tiempo servido o cotizado, con la caja o la entidad pagadora de la pensión.

Por otro lado, el decreto 1296 de 1994, tiene por objeto en su artículo 1:

“Artículo 1o.- Objeto. El presente Decreto tiene por objeto establecer el régimen general de los fondos departamentales, distritales o municipales de pensiones públicas, que sustituyan el pago de pensiones de las entidades territoriales, cajas o fondos pensionales públicos y empresas productoras de metales preciosos insolventes, en los respectivos niveles territoriales”

Así mismo, en su artículo 5, establece que los fondos departamentales, distritales y municipales de pensiones públicas, tienen como uno de sus recursos “Las cuotas partes que les correspondan a las distintas entidades para efectos del pago de pensiones ya reconocidas “

Mediante Acuerdo Distrital No. 041 de 2004 se crea el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de Indias, entre cuyas funciones tiene la de “Solicitar y gestionar ante las entidades deudoras de cuotas partes pensionales los valores correspondientes a este”.

Igualmente a través del Decreto Distrital No. 1258 de 2009, el Distrito de Cartagena de Indias asumió todos los pasivos y contingencias de la liquidada Empresa De Servicios Públicos Distritales De Cartagena.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Como quiera que el pago de la cuota parte pensional, armoniza a cabalidad las políticas de saneamiento fiscal, el cumplimiento oportuno de dichas obligaciones por parte de las entidades deudoras cuotapartistas, en el pago de una mesada pensional, evita que se vea comprometida la sostenibilidad fiscal, como resultado del detrimento que se generaría a la entidad que ha efectuado el pago de la prestación legalmente reconocida.

Una vez revisada la ejecución presupuestal del rubro CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES) financiado con la fuente Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD, tiene a la fecha un saldo de apropiación en la suma de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$1.659.343.952)**, susceptibles de liberar en la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$525.430.234)**, toda vez, que el remanente que queda después de haber realizado la presente liberación en la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$1.133.913.718)** permitirá cumplir con los compromisos hasta el fin de la vigencia 2025.

2.1.1. BONOS PENSIONALES TIPO A Y TIPO B

Los bonos pensionales fueron concebidos por el artículo 115 de la ley 100 de 1993 como un instrumento para constituir los recursos destinados a financiar las pensiones de los afiliados del Sistema General de Pensiones. Para su emisión se deben verificar algunas condiciones de acuerdo con las voces del artículo mencionado, que es del siguiente tenor:

“ARTÍCULO 115. Bonos pensionales. Los bonos pensionales constituyen aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones.

Tendrán derecho a bono pensional los afiliados que con anterioridad a su ingreso al régimen de ahorro individual con solidaridad cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que hubiesen efectuado cotizaciones al Instituto de Seguros Sociales, o a las cajas o fondos de previsión del sector público;
- b) Que hubiesen estado vinculados al Estado o a sus entidades descentralizadas como servidores públicos; (...)”Comillas muestras fuera del texto.

En este sentido, el personal retirado y/o activo de las Entidades territoriales desde su fecha de vinculación hasta la fecha de selección o afiliación de su régimen pensional (ya sea ISS hoy COLPENSIONES o AFP), tiene derecho a la emisión o reconocimiento de bonos pensionales a cargo de la respectiva entidad territorial.

A pesar de ser una obligación directa y que deben cubrir las entidades territoriales, el artículo 51 de la ley 863 de 2003 autoriza a estas entidades a utilizar hasta el 50% del saldo disponible en la cuenta sin situación de fondos del FONPET para el pago de estas obligaciones, de acuerdo a los reglamentos que determine el Gobierno nacional; lo cual fue reglamentado por los decretos 4105 de 2004 y 946 de 2006 Ley 863 de 2003.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

“Artículo 51. Para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el cincuenta por ciento (50%) del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional. Conforme al reglamento que establezca el Gobierno Nacional, estos recursos podrán transferirse directamente a las entidades administradoras en nombre de los entes territoriales emisores, previa autorización del representante legal respectivo.”

De acuerdo, a la última carta de cubrimiento del pasivo pensional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, comunicó que de acuerdo a la información registrada en PASIVOCOL como herramienta para de la determinación de dicho pasivo pensional, el Distrito de Cartagena cumple con las condiciones para hacer uso de los recursos del FONPET para el pago de bonos pensionales solicitados por COLPENSIONES y las AFP del régimen de ahorro individual, lo que eventualmente nos posibilita cubrir todos los pagos de bonos pensionales con recursos sin situación de fondos del FONPET, dejando libres los recursos de ingresos corrientes de libre destinación del Distrito de Cartagena asignados el presupuesto del Fondo de Pensiones de Cartagena.

Por medio de un análisis histórico realizado de los montos de los Bonos Tipo A y Tipo B legalizados por semestre durante los años 2023, 2024 y lo corrido del 2025, el cual se evidencia en las siguientes tablas:

AÑO	VALOR PRIMER SEMESTRE – BONOS SIN SITUACION DE FONDOS			VALOR TOTAL I SEMESTRE
	BONOS TIPO A	BONOS TIPO B	OTROS	
2023	\$ 331.864.000,00	\$ 305.389.000,00		\$ 637.253.000,00
2024	\$ 941.740.000,00	\$ 2.335.398.000,00		\$ 3.277.138.000,00
2025	\$ 767.517.000,00	\$ 1.947.570.000,00		\$ 2.671.029.230,00

Tabla No.01 Bonos Legalizados Primer Semestre del 2023 al 2025.

AÑO	VALOR SEGUNDO SEMESTRE - BONOS SIN SITUACION DE FONDOS			VALOR TOTAL II SEMESTRE
	BONOS TIPO A	BONOS TIPO B	OTROS	
2023	\$ 193.115.000,00	\$ 1.063.808.000,00		\$ 1.256.923.000,00
2024	\$ 282.439.000,00	\$ 3.309.985.000,00		\$ 3.592.424.000,00
2025	\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 0,00

Tabla No.02 Bonos Legalizados Segundo Semestre del 2023 al 2025

Muy a pesar de ello, se evidencia que algunos casos el Fondo de Pensiones de Cartagena ha autorizado el pago de bonos pensionales con recursos propios. Al revisar la trazabilidad de dichos pagos se identificó que estos ocurrieron por diferentes circunstancias que distan del control de nuestra dependencia e incluso de la entidad territorial en general, tales como cumplimiento de fallos judiciales, el reconocimiento y pago de cuotas partes de bonos pensionales cuyo entidad emisora retrasa la emisión de los bonos pensionales pero en los que hay certeza de la obligación de Distrito de Cartagena en virtud de la expedición de los respectivos CETILES y la suspensión de pagos declarados por el mismo Ministerio de Hacienda y Credito Publico, como el reciente caso de suspensión de pagos ocurrido por circunstancias administrativas de dicho Ministerio en el año 2023.

Previendo esta situación especial y su probabilidad de ocurrencia en el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2024, se incluyeron los Rubros TIPO A con Código 2.2.2.05.01 y TIPO B con Código



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

2.2.2.05.02, ambos por la fuente 1.2.1.0.00-001 – Ingresos Corrientes de Libre Destinación, el cual fue afectado en la vigencia 2024 como se ilustra en la siguiente tabla:

AÑO	VALOR ANUAL – BONOS PAGADOS CON RECURSOS PROPIOS			VALOR TOTAL AÑO
	BONOS TIPO A	BONOS TIPO B	OTROS	
2023	\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 0,00
2024	\$ 0,00	\$ 250,808,000.00		\$ 250,808,000.00
2025	\$ 0,00	\$ 0,00		\$ 0,00

Teniendo en cuenta que para la vigencia 2025 dentro del presupuesto de la Unidad Ejecutora 24 se encuentran disponibles y sin afectación a fecha de hoy los rubros: 2.2.2.05.01 Tipo A Fuente 1.2.1.0.00-001 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, por la suma de (\$1.129.433.390.00) y 2.2.2.05.02 Tipo B Fuente 1.2.1.0.00-001 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, por la suma de (\$2.097.519.152.00), y realizando un análisis comparativo entre las Legalizaciones Realizadas desde 2023 hasta lo corrido de 2025 y los Bonos pagados con Recursos Propios del mismo periodo, 2023 a 2025, se pudo determinar que en los rubros Tipo A y Tipo B con fuente I.C.D.L, existen recursos susceptibles a una liberación parcial, debido a que no se afectaran en lo que resta de la vigencia 2025.

Así las cosas, si bien es cierto que el distrito de Cartagena puede hacer uso de los recursos FONPET para el pago de bonos pensionales, es necesario contar con un respaldo presupuestal financiado con recursos propios que permite dar cumplimiento a las obligaciones de reconocimiento y pago de los bonos pensionales ante eventualidades como las narradas líneas arriba, por lo que se recomienda liberar un valor no superior al 50% del monto total de cada rubro de la siguiente manera:

En virtud de lo anterior, se considera necesario liberar del rubro TIPO A con fuente de financiación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – ICLD, la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$564.716.695.00)**, así mismo se considera necesario liberar del rubro TIPO B con fuente de financiación INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN – ICLD la suma de **MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$1.048.759.576.00)**.

En ese orden de ideas, y atendiendo los principios de la función administrativa y las normas jurídicas de orden distrital, es procedente informar la disponibilidad de los saldos de apropiación de la fuente de financiación Ingresos Corrientes de Libre Destinación - ICLD, en la suma de **TRES MIL MILLONES PESOS M/CTE (\$3.000.000.000)**,

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.1.3.07.02.001.02-01.24	MESADAS PENSIONALES	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$ 861.093.495.00
2.1.3.07.02.002.02-02.24	CUOTAS PARTES PENSIONALES A CARGO DE LA ENTIDAD (DE PENSIONES)	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$ 525.430.234.00
2.2.2.05.01	TIPO A	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$ 564.716.695.00



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

2.2.2.05.02	TIPO B	1.2.1.0.00-001 - ICLD	\$ 1.048.759.576,00
TOTAL			\$3.000.000.000,00

2.1. SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL

Mediante oficio No AMC-OFI-0165151-2025 de fecha 14 de octubre de 2025, la Secretario de Hacienda, colocó a disposición la liberación apropiaciones financiadas con Ingresos de libre inversión en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$2.905.780.329,00)**, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

En cumplimiento de las Funciones establecidas, en el Decreto 0812 de 2023 “Por medio del cual se compila, actualiza, y modifica el Manual específico de funciones y de competencias laborales de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias”, la secretaría de hacienda, dentro de sus competencias funcionales efectuó una revisión de la ejecución presupuestal de gastos de inversión a corte 30 de septiembre de 2025, evidenciando que hay algunas apropiaciones de libre inversión, que estimando los tiempos para planear y generar productos de prefactibilidad de los procedimientos precontractuales, contractuales y post contractuales, no se alcanzarían a ejecutar dentro de la presente vigencia.

En virtud de lo anterior, pongo a disposición estas apropiaciones con la finalidad de atender proyectos prioritarios de fin de año, que permitan dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo 2024 -2027: **“Cartagena, Ciudad de Derechos”**.

A continuación se relacionan los proyectos susceptibles de ser contracréditados, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.2.1.0.00-001- Ingresos corrientes de Libre Destinación	447.080.883,00
2.1.2.02.02.008-02.03	Otros Gastos Generales	1.2.1.0.00-001- Ingresos corrientes de Libre Destinación	55.699.446,79
	TOTAL		\$502.780.329,79

GASTOS DE INVERSIÓN

CODIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2.3.4599.1000.2024130010108	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FISCAL Y FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.03-138-DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	2.051.030.000,00
2.3.4599.1000.2024130010108	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION FISCAL Y FINANCIERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.03-139-DIVIDENDOS TERMINAL DE TRANSPORTE	61.970.000,00
2.3.4599.1000.2024130010030	MODERNIZACION INTEGRAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	290.000.000,00



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

	TOTAL		\$2.403.000.000,00
--	-------	--	--------------------

En virtud de lo anteriormente expuesto, la apropiación presupuestal antes descrita, fortalecerá los Gastos de Inversión de las relacionadas Unidades Ejecutoras a continuación, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

2.1. SECRETARIA GENERAL

Mediante oficio No AMC-OFI-0160986-2025 de fecha 07 de octubre de 2025, la Secretaría General solicitó una asignación de recursos, en la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.400.000.000,00)**, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

El Plan de Desarrollo Distrital CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS, establece la Línea Estratégica “**Cartagena Ciudad conectada y sostenible**”, a través del cual visiona a Cartagena como una biocidad y se retribuirá en múltiples beneficios para la ciudad y sus habitantes lo anterior incluye una mejora en la calidad del aire y del agua, gracias a la preservación de espacios verdes y la reducción de fuentes de contaminación. Además, promoverá el bienestar y la salud de los ciudadanos al proporcionar acceso a entornos naturales y espacios públicos para actividades al aire libre. Asimismo, se potenciará la eficiencia energética, reduciendo el gasto y sus impactos ambientales, mientras se promoverá la conservación de la biodiversidad, así como el uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables al integrar los ecosistemas y corredores naturales en la traza urbana y rural. Todo esto conllevará a una ciudad resiliente y sostenible, preparada para enfrentar los desafíos del cambio climático y con una mejor calidad de vida para todos.

La referida Línea Estratégica, contempla el Programa: SOSTENIBILIDAD DEL ESPACIO PUBLICO DEL CENTRO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS, cuyo objetivo General: es Disminuir el índice de deterioro de las áreas verdes, áreas infantiles y espacios de esparcimiento del Parque Espíritu del Manglar y Centenario. Y Objetivo específico: Recuperar, mantener y dotar un total de dos (2) parques (Espíritu de Manglar y Centenario).

En el marco del referido Programa, se contempla el Proyecto de Inversión: “**REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DEL PARQUE ESPIRITU DEL MANGLAR Y PARQUE DE CENTENARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA**”, inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital con código BPIN 20240000005105, cuyo fin es Mejorar de manera integral el entorno de los parques espíritu del manglar y parque centenario del distrito de Cartagena de manera que pasen de ser un sitio olvidado por el distrito a un lugar moderno y de interés cultural y recreativo de toda la población cartagenera y los turistas que la visitan. Ahora bien, de las actividades derivadas de este proyecto de inversión, se encuentran dotación de equipos y mobiliario, administración y mantenimiento locativo a los parques, mantenimiento de zonas y sistemas de los parques e implementar un plan de emergencia y primeros auxilios en los parques.

De acuerdo a lo anterior se requiere fortalecer el proyecto en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.400.000.000)** toda vez que no cuenta con las apropiaciones presupuestales para cumplir con lo mencionado anteriormente.

Por otra parte el citado plan de desarrollo en su Línea Estratégica INNOVACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, que contempla el Programa PATRIMONIO PÚBLICO AL SERVICIO DE CARTAGENA, que busca la adecuada gestión y organización de los bienes y recursos que permitan garantizar la óptima prestación de los servicios de la entidad a los ciudadanos. Por esto es de suma



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

importancia, contar con un inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado y debidamente saneado tanto predial, como demás características urbanísticas, jurídicas, y cartográficas, así como contemplar acciones para mejoramiento y mantenimiento de las instalaciones físicas de los inmuebles de la entidad. Esto alineado con los diferentes instrumentos de planificación territorial del Distrito, en pro de identificar, diagnosticar, sanear la propiedad, titular, administrar, mantener y el fortalecimiento del mismo.

En el marco del referido programa se contempla el proyecto “INVENTARIO Y SANEAMIENTO INTEGRAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS” que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de la alcaldía de Cartagena con el código BPIN 2024130010085, por medio del cual se pretende lograr actualizar el inventario de bienes inmueble con la ejecución de una serie actividades las cuales empiezan con un diagnóstico técnico jurídico del inmueble, documentando, lo que permitirá recopilar todos los soportes técnicos jurídicos que acreditan la titularidad del inmueble así como los demás aspecto técnicos, como área, linderos, e identificación catastral, en el caso que sea necesario un estudio jurídico más especializado de la tradición del predio , denominado estudio de título, y en aquellos caso en donde se requiera titular impulsar, o sanear la titularidad de un bien inmueble se adelanta la actividad de titulación y registro, este proyecto se encuentra completamente viabilizado y armonizado al plan de desarrollo CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS.

De acuerdo a lo anterior se requiere fortalecer el proyecto en la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.000)**, toda vez que no cuenta con las apropiaciones presupuestales para cumplir con lo mencionado anteriormente.

En este orden de ideas, se considera necesario acreditar los siguientes rubros, de acuerdo con el siguiente detalle:

GASTOS DE INVERSIÓN
SECRETARIA GENERAL

CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	
2.3.4002.0900.202400000005105	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, ESPIRITU DEL MANGLAR Y PARQUE DEL CENTENARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$2.400.000.000
2.3.0406.1003.2024130010085	INVENTARIO Y SANEAMIENTO INTEGRAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$3.000.000.000
	TOTAL	\$5.400.000.000,00

Por instrucciones del Sr. Alcalde y teniendo en cuenta el valor disponible, se acreditará la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENYA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.353.000.000)**, en los rubros siguientes rubros detallados así:

Código del Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Financiación	Valor
2	GASTOS		
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN		
2.3.4002.0900.202400000005105	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, ESPIRITU DEL MANGLAR Y PARQUE DEL CENTENARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.03-138-DIVIDENDOS SOCIEDAD PORTUARIA	2.051.030.000,00



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

2.3.4002.0900.202400000005105	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, ESPIRITU DEL MANGLAR Y PARQUE DEL CENTENARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.3.1.1.03-139-DIVIDENDOS TERMINAL DE TRANSPORTE	\$ 11.970.000,00
2.3.4002.0900.202400000005105	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS PARQUES, ESPIRITU DEL MANGLAR Y PARQUE DEL CENTENARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 290.000.000,00
2.3.0406.1003.2024130010085	INVENTARIO Y SANEAMIENTO INTEGRAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	1.2.1.0.00-001 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 3.000.000.000,00
	TOTAL		\$5.353.000.000,00

2.1.1. SECRETARIA GENERAL (Dirección Administrativa de Apoyo Logístico)

Mediante oficio No AMC-OFI-0172011-2025 de fecha 23 de octubre de 2025, la Direccion Administrativa de Apoyo Logístico, solicitó una asignación de recursos, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la puesta en marcha y activación de diferentes puntos para el suministro y servicio de energía eléctrica se ha elevado el consumo que impacta directamente en los recibos mensuales del electricidad, es sabido que principalmente el consumo energético adicional es generado por pruebas de control de calidad, retrabajos en equipos, y el uso extraordinario de servicios como electricidad, aire comprimido y agua.

De acuerdo con lo anterior, resulta necesario fortalecer el rubro 2.1.2.02.02.006-1.3.05 -**SERVICIOS PÚBLICOS - ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**, ya que de acuerdo a las intervenciones, mantenimientos y puesta en marcha de diferentes puntos se ha generado un mayor consumo de estos servicios generando la necesidad de fortalecer el rubro en la suma de **QUINIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$505.000.000).**

Por instrucciones del Sr. Alcalde y teniendo en cuenta el valor disponible, se acreditará la suma de **QUINIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$502.780.329,00)**, en los rubros siguientes rubros detallados así:

CODIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2	GASTOS		
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.1.2.02.02.006-1.3.05	SERVICIOS PÚBLICOS - ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1.2.1.0.00-001- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	502.780.329,00
	TOTAL		\$502.780.329,00

2.1. SECRETARIA DE TURISMO

Mediante oficio No AMC-OFI-0162480-2025 de fecha 09 de octubre de 2025, la Secretaría de Turismo solicitó una asignación de recursos, en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)**, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

El Plan de Desarrollo Distrital CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2024-2027, establece la Línea Estratégica “DESARROLLO ECONOMICO EQUITATIVO”, a través del cual se impulsará la diversificación económica que se reconoce como una oportunidad para el aumento de nuevas estrategias de generación de empleo de calidad y como un mecanismo necesario para blindar la economía frente a crisis que puedan afectar a actividades tradicionales. Adicionalmente, potenciar toda esta infraestructura económica y



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

productiva pone al distrito a construir escenarios de Competitividad e Innovación que permitan el incentivo a la creación de nuevas empresas y el fortalecimiento de los emprendimientos económicos y la promoción de la creatividad y la tecnología.

La mencionada Línea Estratégica, reconoce que el turismo ha sido una de las actividades claves en el mercado laboral de la ciudad, pero que, al no estar suficientemente organizado, se ha convertido en numerosas ocasiones en un sector generador de externalidades negativas que afectan tanto a locales como a visitantes. Por ello en esta línea se ha incluido el impulsor turismo sostenible y responsable el cual busca un equilibrio entre la actividad turística, la protección de las comunidades locales y el ambiente, así como el potenciamiento del arte y la cultura propia con trabajo decente y emprendimientos sostenibles.

Adicional cuenta con el impulsor de avance 6.5. Componente Impulsor de Avance: Turismo Sostenible y Responsable, el cual busca convertir a Cartagena en un destino turístico sostenible, mediante una planificación estratégica, inversiones en proyectos de alto impacto y la mejora continua de los productos y servicios turísticos. Esto incluye la implementación de tecnologías turísticas innovadoras para mejorar la experiencia del visitante y los locales.

El Plan de Desarrollo promoverá un turismo responsable y accesible para todos, con el objetivo de consolidar el desarrollo territorial, reducir desigualdades, mejorar los medios de vida y proteger el patrimonio cultural y los recursos naturales. Se espera que estas acciones revitalicen tanto la Cartagena moderna como la histórica, asegurando un futuro próspero y equitativo para la ciudad y su comunidad. Finalmente, se contribuirá a la reducción de desigualdades territoriales a través del desarrollo económico local y del entorno, mejorará los medios de vida, la inclusión y protección del patrimonio cultural y los recursos naturales, facilitará el desarrollo de nuevas infraestructuras y revitalizará a Cartagena de Indias moderna e histórica.

La referida Línea Estratégica contempla el programa **PROMOCIÓN TURÍSTICA**, cuyo objetivo es Fomentar y promocionar a Cartagena de Indias como destino turístico líder, sostenible y responsable a nivel local, nacional e internacional.

En el marco del referido Programa, se contempla el Proyecto de Inversión: “**FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CARTAGENA DE INDIAS**”, inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación con el código BPIN 20240000003916, cuyo fin es aumentar la capacidad de innovación en las estrategias de promoción turística de Cartagena de Indias para adaptarse a los cambios en el mercado y su impacto en las pretensiones del turista para elegir al Distrito como destino turístico.

Para continuar con la estrategia antes mencionada se requiere ejecutar con la actividad: “**Participar en eventos especializados de promoción turística**”, la cual resulta prioritaria para el posicionamiento del Distrito en escenarios estratégicos de alcance nacional e internacional.

Esta actividad se desarrollará en el marco del lanzamiento y acompañamiento de la temporada turística de diciembre, una de las más importantes del año, y que concentra la mayor afluencia de visitantes nacionales e internacionales. La participación en estos espacios permitirá fortalecer alianzas institucionales y comerciales, divulgar campañas de turismo responsable y cultural, así como atraer flujos turísticos alineados con la estrategia de sostenibilidad y promoción de experiencias auténticas del destino Cartagena.

De esta manera, se da cumplimiento al enfoque del proyecto y se potencia el impacto de las inversiones públicas en promoción turística, asegurando coherencia con el Plan de Desarrollo y fortaleciendo el posicionamiento de la ciudad como un destino atractivo, sostenible y competitivo.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

En ese orden de ideas se considera necesario acreditar el citado rubro en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)**, identificado con el código presupuestal 2.3.3502.0200.202400000003916, inscrito en el Banco de proyectos con el código BPIN No. 202400000003916, toda vez que no cuenta con saldos de apropiación suficientes para continuar con la actividad mencionada.

En este orden de ideas, se considera necesario acreditar el rubro, de acuerdo con el siguiente detalle:

**GASTOS DE INVERSIÓN
SECRETARIA DE TURISMO**

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.3.3502.0200.202400000003916	FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CARTAGENA DE INDIAS	\$50.000.000
	TOTAL	\$50.000.000

3.2. INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER

Mediante oficio No IDER-OFI-000831-2025 de fecha 07 de octubre de 2025, el IDER, solicitó un traslado presupuestal entre concepto de gastos, en la suma de **CUATROCIENTOS UN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$401.179.608,00)**, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

I. Descripción de la Necesidad

- a. El Plan de Desarrollo Distrital **CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS**, establece la Línea Estratégica **VIDA DIGNA**, a través de la cual se busca garantizar los derechos básicos fundamentales a toda la población cartagenera para el mejoramiento de la calidad de vida, y el fomento del desarrollo humano mediante acciones y estrategias que garanticen la reducción de la pobreza multidimensional.
- b. La referida Línea Estratégica, contempla el Programa: **“FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL DISTRITO”**, que tiene entre sus objetivos Fomentar el uso adecuado de los escenarios deportivos. Para el cumplimiento de este objetivo se realizarán entre otras acciones, el mantenimiento de los escenarios deportivos existentes
- c. En el marco del referido Programa, se contempla el Proyecto de Inversión: **“Fortalecimiento de la red de Infraestructura Deportiva del Distrito de Cartagena de Indias”**, inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Distrital con código BPIN **2024130010112**, cuyo propósito es fortalecer la red de infraestructura deportiva del Distrito, asegurando su mantenimiento en óptimas condiciones de uso. Para ello, se implementará una hoja de ruta que asegure la disponibilidad de los escenarios deportivos durante el cuatrienio, cubriendo todos los barrios, así como las zonas rurales e insulares del Distrito de Cartagena de Indias. Se incluirá la construcción de nuevos escenarios deportivos, así como la reconstrucción, adecuación, mantenimiento, mejoramiento e intervenciones necesarias para su funcionamiento y la accesibilidad, incluyendo adaptaciones para personas con discapacidad.

II. Justificación Técnica

Los traslados de apropiaciones son una operación simultanea de contracrédito o disminución y de crédito o adición de los montos aprobados inicialmente por el Concejo Distrital, o de los valores asignados al



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

interior del presupuesto del Instituto Distrital de Deporte y Recreación por parte del alcalde en el anexo al Decreto de Liquidación. Este tipo de modificación solo es posible en el presupuesto de gastos, pues lo que se está realizando es una redistribución de las destinaciones de gasto, sin que se modifiquen los aforos de las rentas.

III. Fundamento Legal

a. Decreto-Ley 111 de 1996:

Este es el marco principal que regula la materia presupuestal en Colombia, incluyendo los traslados presupuestales. Establece el marco normativo y los principios para las modificaciones al presupuesto. Los traslados presupuestales se rigen por la ley y pueden ser realizados de manera administrativa por la entidad o por el Gobierno Distrital mediante proyectos de acuerdo, dependiendo de si afectan montos globales o no, o si responden a estados de excepción.

b. Ley 38 de 1989 y Ley 179 de 1994:

Hacen parte de la normatividad sobre traslados y créditos adicionales, y fueron mencionadas en el Decreto-Ley 111.

c. Acuerdo 044 de 1998:

Estatuto de Presupuesto Distrital

d. Decreto de Liquidación del Presupuesto 1969 de diciembre 24 de 2024:

Por medio del cual se liquida el presupuesto de renta y recursos de capital, recursos de fondos especiales y de los establecimientos públicos.

Tras la revisión de la ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora 15, se constató la existencia de saldos disponibles en varios rubros de funcionamiento que resultan susceptibles de contracrédito. En el caso del rubro **Adquisición de Bienes y Servicios** se constató con el área de Almacén, encargada del seguimiento al plan de adquisiciones de gastos de funcionamiento, que no se pudieron concretar procesos de contratación por razones ajenas al Instituto y debido al tiempo restante de la vigencia no se lograrían llevar a cabo estos procesos. Por su parte, el rubro **Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora** tuvo una apropiación superior a la cuota que finalmente fue fijada por la Contraloría Distrital, fijada en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$236.820.392), quedando disponible saldo para ejecutar.

En términos generales justificamos la solicitud del precitado traslado presupuestal, teniendo en cuenta que:

1. El objeto del traslado obedece a gastos extraordinarios
2. Se pretende comprometer apropiaciones presupuestales deficitarias consideradas vitales para el Fortalecimiento de la red de Infraestructura Deportiva del Distrito de Cartagena de Indias.
3. La inversión atendida son prioridad para el Gobierno Distrital.
4. Los gastos reducidos, tal como se explicó anteriormente, no son indispensables.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

Rubro Presupuestal	Nombre Rubro	Fuente	Saldo Disponible
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	1.2.3.1.12-024 - Impuesto Espectáculos Públicos IDER	\$295,000,000.00
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	1.2.3.2.27-135 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS IDER	\$79,000,000.00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	1.2.3.2.27-135 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS IDER	\$264,000,000.00
			\$638,000,000.00

En consecuencia, y considerando la importancia de garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura deportiva en beneficio de la comunidad cartagenera, este Instituto considera conveniente y oportuno, priorizar el saldo de apropiación presupuestal para lograr estos objetivos.

A continuación, se indican los saldos en los rubros enunciados

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN – UNIDAD EJECUTORA 15

CONTRACREDITOS:

Rubro Presupuestal	Nombre Rubro	Fuente	Saldo Disponible
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	1.2.3.1.12-024 - Impuesto Espectáculos Públicos IDER	\$295,000,000.00
2.1.2	Adquisición de Bienes y Servicios	1.2.3.2.27-135 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS IDER	\$79,000,000.00
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	1.2.3.2.27-135 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS IDER	\$27,179,608.00
			\$401,179,608.00

CRÉDITOS:

Rubro Presupuestal Rubro SHD	Nombre Rubro	Fuente	Valor crédito
2.3.4301.1604.2024130010112	Fortalecimiento de la red de Infraestructura Deportiva del Distrito de Cartagena de Indias	1.2.3.1.02-024 - IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS NACIONAL IDER	\$295.000.000,00
2.3.4301.1604.2024130010112	Fortalecimiento de la red de Infraestructura Deportiva del Distrito de Cartagena de Indias	1.2.3.2.27-135 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS IDER	\$106.179.608,00
Total crédito			\$401,179,608.00

4. CONCEPTO CONFISCAR

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 numeral 1 del Acuerdo 044 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, el cual dispone lo siguiente: “Dar concepto previo y favorable sobre los proyectos de modificaciones al presupuesto General del Distrito, con antelación a su aprobación por el gobierno o por el Concejo Distrital según sea el caso”, se sometió la presente modificación presupuestal para aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena - CONFISCAR- como órgano de Dirección, Coordinación, y Seguimiento del Sistema Presupuestal, siendo aprobada por los miembros en unanimidad. Se anexa acta NUMERO 076 DE 24 DE OCTUBRE DE 2025 CONFISCAR.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

tal y como consta en acta No.076 los miembros intervinientes, dieron concepto favorable para la presentación del proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS Y UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GDOGC01-F001
	MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 2.0
	PROCESO/SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES	Fecha: 04/03/2024
	ACTA DE REUNIÓN	Página 1 de 9

ACTA No 076			
UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL			
NOMBRE DE QUIEN DILENGENCIA:	LUCELY MORALES RAMOS Directora Financiera de Presupuesto Secretaria Técnica de CONFISCAR.		
TÍTULO O CARÁCTER DE LA REUNIÓN	Sesión CONFISCAR.		
FECHA:	24 de octubre de 2025	Hora	De: 10:00 A.M Hasta: 10:30 A.M
MODALIDAD	Presencial		
OBJETIVO: Solicitud de concepto al Proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS Y UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”			
FECHA PRÓXIMA REUNIÓN: N.A.			
CONVOCADOS AUSENTES: N.A.			
ORDEN DEL DÍA: - Llamado a lista y verificación del quorum. - Aprobación del orden del día. - Presentación para su concepto, proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS Y UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.” - Proposiciones y varios.			
DESARROLLO DE LA REUNIÓN: En Cartagena de Indias D. T. y C., siendo el 24 de octubre de 2025 se reunieron de manera presencial los miembros del Consejo Superior de Política Fiscal de Cartagena- CONFISCAR. El Dr. HAROLDO FORTICH GONZALEZ, quien funge como secretario de Hacienda Distrital nombrado mediante Decreto Ordinario No. 0089 del 27 de enero de 2025, quien preside saluda a los miembros de Confiscar, y le concede el uso de la palabra a la secretaria técnica de Confiscar y directora Financiera de Presupuesto, Lucely Morales Ramos, quien inicia diciendo: <i>El siguiente es el orden del día propuesto:</i> - Llamado a lista y verificación del quorum. - Aprobación del orden del día.			



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

2. IMPACTO FISCAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece:

“En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Hacienda Distrital consideró que el proyecto de acuerdo “**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UN TRASLADO ENTRE UNIDADES EJECUTORAS Y UNA INCORPORACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL, RECURSOS DE FONDOS ESPECIALES Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS, ASI COMO LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025, DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”, no presenta modificaciones a las metas del plan financiero del marco fiscal de mediano plazo 2025-2034; que este no requiere rentas sustitutas, ni tampoco otorga beneficios tributarios por lo tanto, emitió certificado de impacto fiscal viable para el proyecto de acuerdo ibidem, a través del oficio AMC-OFI-0168514-2025 de fecha 20 de octubre de 2025



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025 CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[del documento]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 20 de octubre de 2025

Oficio AMC-OFI-0168514-2025

Doctor,

Haroldo José Fortich Gonzalez
Secretario de Hacienda Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: Impacto Fiscal Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se efectúa un traslado entre unidades ejecutoras y una incorporación en el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco 2025, del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones

Cordial saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003:

"En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo". Es competencia de la Secretaría de Hacienda Distrital, emitir concepto de impacto fiscal sobre el Proyecto de Acuerdo:

"Por medio del cual se efectúa un traslado entre unidades ejecutoras y una incorporación en el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco 2025, del distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones:

Teniendo en cuenta lo anterior, se revisó el Proyecto de Acuerdo citado y a continuación se presentan las siguientes consideraciones:

1. El proyecto de acuerdo señalado no requiere rentas sustitutas, ni otorga beneficios tributarios.
2. Que el citado proyecto de acuerdo propone incorporar recursos que constituirán ingresos adicionales en el presupuesto de la administración central como se señala en la exposición de motivos de este, por los siguientes conceptos:

- Mayor recaudo de las siguientes fuentes,
 - Intereses de mora tránsito y servicios de grúas – Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
(URL DOCUMENTO)

- Estampilla pro- cultura recaudado por el instituto de patrimonio y cultura de Cartagena –IPCC
- Multas de Tránsito y Transporte – Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT
- Servicios de Grúa
- Mayor asignación de recursos según documentos de distribución No SGP-101 Y SGP-103 DE 2025:
- Prestación de servicio educativo

Lo anterior coadyuvaría a fortalecer las inversiones, a realizar en el nivel central.

Adicionalmente se plantea las siguientes incorporaciones sin situación de fondo:

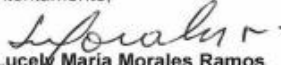
- Legalización de registro contable de los pagos de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales SSF tipo c, realizados por el FONPET, se propone crear el rubro presupuestal del bono tipo C, en el servicio de la deuda para hacer la respectiva legalización y el registro contable de dicha legalización.
- Recursos de COLJUEGOS 75% sin situación de fondos - régimen subsidiado.

Por otro lado, el proyecto de acuerdo propone realizar un traslado entre unidades ejecutoras, cuyos valores se encuentran disponibles en el presupuesto de la vigencia y son susceptibles de ser trasladados, según lo indicado en la exposición de motivos del proyecto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se evidencia que lo contemplado en el proyecto de acuerdo en mención no afectaría las metas del Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025 –2034, en consecuencia, se emite concepto de impacto fiscal viable para el proyecto de acuerdo en mención.

Finalmente reiteramos nuestra disposición de atender todas las solicitudes en el marco de nuestras competencias funcionales.

Atentamente,


Lucely María Morales Ramos
Director Presupuesto Distrital

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto	Karina Diaz Espitia	PU DFP	
Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

3. **PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA.** El principio de Unidad de Materia encuentra su fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política, que establece:

“Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas”.

Este principio constitucional es reiterado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, la cual busca modernizar la organización y funcionamiento de los Municipios:

“Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación".

Este precepto constitucional y legal es igualmente retomado en el artículo 110 del Acuerdo No. 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias:

"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella"

(...) Luego de revisar el contenido del proyecto de acuerdo que tiene como objeto El objeto del presente acuerdo es efectuar un traslado presupuestal entre unidades ejecutoras y efectuar una incorporación en el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco 2025, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones.

"se concluye que el mismo cumple con el principio de unidad de materia consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política.

El Proyecto de Acuerdo sí cumple con el principio de unidad de materia, porque:

- ✓ Mantiene un tema único: la modificación presupuestal de la vigencia fiscal 2025.
- ✓ Las disposiciones se encuentran conectadas causal y teleológicamente con el objeto del proyecto.
- ✓ No se observan artículos extraños, contradictorios o inconexos.
- ✓ Se ajusta al art. 158 C.P., al art. 72 de la Ley 136/94 y al art. 110 del Acuerdo 014/2018.

Todas las disposiciones incluidas en el articulado guardan una relación directa y conexa con el objeto del proyecto, en tanto desarrollan y regulan aspectos técnicos, financieros y operativos para garantizar la asignación, destinación y transferencia de dichos recursos a los establecimientos públicos definidos.

No se identifican normas que excedan el propósito del acuerdo, ni disposiciones que introduzcan materias diferentes o ajenas al objeto central. Por tanto, el proyecto se encuentra conforme con el principio de unidad de materia, garantizando la coherencia normativa y facilitando su aplicación e interpretación.

5. **DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONCEJALES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO.** Con el fin de garantizar el ejercicio debido y oportuno del derecho que tienen los ciudadanos y las corporaciones para presentar observaciones u opiniones sobre cualquier Proyecto de Acuerdo en estudio en las Comisiones del Concejo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117 a 122 del Acuerdo 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el 8 de noviembre de 2025 se llevó a cabo la respectiva audiencia pública. Dicho espacio contó con la asistencia y participación activa de la ciudadanía en general, así como de representantes de la administración distrital y de los honorables concejales. Para acceder a información detallada sobre las intervenciones realizadas durante la audiencia pública, hacer clic en el enlace proporcionado:

<https://www.youtube.com/live/J-15M09bzso?si=yS6K4Qfi7On0HDie>

[Sesión plenaria del Concejo Distrital de Cartagena - noviembre 8 de 2025](#)



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

6. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL CONCEJO DISTRITAL.

Mediante correo electrónico de fecha 29 de OCTUBRE 2025, se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, emitir concepto jurídico sobre el proyecto de acuerdo que está siendo analizado

7. ANEXOS:

- Oficio AMC-OFI-0168514-2025 de fecha 20 de octubre de 2025 y suscrito por la Dra. Lucely María Morales Ramos, Directora Financiera de Presupuesto del Distrito de Cartagena, se emitió concepto sobre el impacto fiscal del proyecto de acuerdo.
- Acta No. 0076 de septiembre 12 de 2025, correspondiente a la sesión del CONFISCAR celebrada el de septiembre de 2025.
- CIERRE VIGENCIA FISCAL 2024 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
- Oficio AMC-OFI- 0182061 -2025 CERTIFICACION DE RECURSOS DISPONIBLES

8. CONCLUSIONES EN PRIMER DEBATE

El proyecto está bien soportado en cuanto a competencia y marco jurídico básico igualmente contiene certificaciones básicas faltando constancia de la existencia de los recursos susceptibles de adicionarse al presupuesto y la demostración de la situación de tesorería de la existencia de recursos sin algún compromiso ni obligación para lo cual se propone **PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE CONDICIONADA al Proyecto De Acuerdo 093 De 2025: «Por medio del cual se efectúa un traslado entre unidades ejecutoras y una incorporación en el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco 2025, del distrito turístico y cultural de Cartagena de indias y se dictan otras disposiciones».** “la concejal ponente LUZ MARINA PARIÁ ponente presenta ponencia positiva condicionada favorable al **Proyecto de Acuerdo No. 093 de 2025, 093 de 2025** la cual luego de haber revisado el contenido del Proyecto de Acuerdo, se observa que su propósito resulta conveniente y de interés general, No obstante, en su contenido se evidencian aspectos que requieren ajuste o precisión, especialmente en lo relacionado con los siguientes dos puntos:

1. Según el acuerdo distrital 044 de 1998, la certificación suministrada, acerca de la constancia de la existencia de los recursos susceptibles de adicionarse al presupuesto, deben estar certificados por la Dirección Financiera de Contabilidad y no por la Tesorería ni por la dirección de presupuesto. Acuerdo 044 de 1998, artículos 90 y 91.
2. Es preciso aportar el cierre fiscal, en el cual a través de la situación de tesorería se demuestre de la existencia de recursos sin algún compromiso ni obligación, que nos permita determinar que son susceptibles de incorporarse en el presupuesto de la presente vigencia, dentro de las rentas de capital – recursos del balance.



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

De conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 del Acuerdo 044 de 1998, que regula el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito los recursos susceptibles de ser adicionados al presupuesto deben estar debidamente certificados por la Dirección Financiera de Contabilidad, y no por la Tesorería ni por la Dirección de Presupuesto.

En efecto, dichos artículos disponen que corresponde a la Dirección Financiera de Contabilidad la expedición de la constancia o certificación contable que acredite la existencia real de los saldos en caja y bancos provenientes del ejercicio fiscal anterior, así como su condición de recursos libres de compromiso o de afectación legal, permitiendo su incorporación como rentas de capital o recursos de balance en la presente vigencia.

En consecuencia, para efectos del trámite del presente Proyecto de Acuerdo, deberá aportar

1. La Certificación Contable de Disponibilidad de Recursos Susceptibles de Adición Presupuestal, expedida por la Dirección Financiera de Contabilidad, en la cual se detalle el monto, la fuente y la naturaleza de los recursos.
2. El Cierre Fiscal de la vigencia anterior, en el que, a través de la Situación de Tesorería, se demuestre la existencia efectiva de los recursos sin ningún tipo de compromiso u obligación que los afecte, confirmando así su condición de recursos incorporables dentro de las rentas de capital y recursos de balance.

Solo con la presentación de esta documentación se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 044 de 1998 y se garantizará la suficiencia contable y presupuestal exigida para el trámite de adición o incorporación presupuestal dentro de la presente vigencia fiscal con el cumplimiento de estas condiciones, el ponente recomienda dar primer debate favorable condicionado al proyecto.”

Con el cumplimiento de estas condiciones, el ponente recomienda dar primer debate favorable condicionado al proyecto.”

9. ESTUDIO EN COMISIÓN

El 12 de noviembre 2025, a las 10:30 a. m., los miembros de las Comisiones Primera y Segunda del Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias se reunieron en las instalaciones de la Corporación para adelantar el estudio en comisión del Proyecto de Acuerdo No. 093/25.

La sesión inició con el llamado a lista y la verificación del quórum. Con la presencia de los concejales convocados, el secretario general procedió a leer el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

A continuación, se dio paso al estudio en comisión de la ponencia para el primer debate del Proyecto de Acuerdo No. 093/2025. La Secretaría informó que los concejales encargados de presentar la ponencia son **JAVIER JULIO BEJARANO (coordinadores ponentes), LUZ MARINA PARIAS Y WILIAN PEREZ.**

Siguiendo lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Corporación, el secretario general dio lectura a la ponencia correspondiente. Y la concejal ponente luz marina parias explicó la **PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE CONDICIONADA** la cual resultaría resuelta solo con la presentación de esta



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

documentación y así se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 044 de 1998 y se garantizará la suficiencia contable y presupuestal exigida para el trámite de adición o incorporación presupuestal dentro de la presente vigencia fiscal con el cumplimiento de estas condiciones, el ponente recomienda dar primer debate favorable condicionado al proyecto.” Seguida la explicación la misma concejal anuncia que ambos conceptos llegaron al estudio de la comisión.

Con el cumplimiento de estas condiciones, el ponente recomienda dar al segundo debate favorable al proyecto.”

Una vez finalizada la lectura, el presidente de la Comisión Primera, explicó que se procedería a discutir y votar la ponencia de manera integral. Acto seguido, la Secretaría habilitó el registro para la votación nominal.

Tras la votación, **la ponencia fue aprobada por la Comisión Primera y Segunda del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo a la siguiente votación:**

COMISIÓN PRIMERA

CONCEJAL	VOTO
Laura Diaz Casas	Positivo
Lewis Montero Polo	Positivo
Mónica Villalobos Olea	Positivo
Laureano Curi Zapata	Positivo
Hernando Piña Elles	Positivo
Rafel Enrique Meza Pérez	Positivo

COMISIÓN SEGUNDA

CONCEJAL	VOTO
Emmanuel Vergara Martínez	Positivo
Edgar Elías Mendoza Saleme	Positivo
Pedro de Jesús Aponte García	Positivo
Carlos Alberto Raad de la Ossa	Positivo
David Bernardo Caballero Rodríguez	Positivo
Wilson Ernesto Toncel Ochoa	Positivo
Carlos Alberto Barrios Gómez	Positivo

Votación consolidada

No	0
Si	12
Ausentes	0
Total votos	13

En cuanto al punto de documentos para dar cuenta, se informó que la presencia de los dos certificados, la Certificación Contable de Disponibilidad de Recursos Susceptibles de Adición Presupuestal, expedida por la Dirección Financiera de Contabilidad y El Cierre Fiscal de la vigencia anterior de la Situación de Tesorería, por lo



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

que se continuó con el siguiente apartado del orden del día: proposiciones y varios. Al no presentarse proposiciones, y habiéndose agotado los puntos previstos, la sesión fue levantada a las 11:00 a.m.

Los miembros de la Comisiones Primera y Segunda firmaron el acta para dejar constancia de lo acordado en la jornada.

10. CONCLUSIONES

En concordancia con las consideraciones previas, presentamos **PONENCIA POSITIVA DE SEGUNDO DEBATE** al proyecto de acuerdo 093 de 2025 “«Por medio del cual se efectúa un traslado entre unidades ejecutoras y una incorporación en el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco 2025, del distrito turístico y cultural de Cartagena de indias y se dictan otras disposiciones».

Con el propósito de que sea debatido conforme a las disposiciones legales y en caso de ser votado afirmativamente por la Corporación, proceda a convertirse en un Acuerdo Distrital.

ORIGINAL FIRMADO

Atentamente,

JAVIER JULIO BEJARANO
CONCEJAL PONENTE
COORDINADORA

LUZ MARINA PARIAS
CONCEJAL PONENTE

WILLIAN PEREZ
CONCEJAL PONENTE

En virtud de lo anteriormente expuesto, se presenta a consideración el siguiente título, preámbulo y articulado:



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

PROYECTO DE ACUERDO N 093 DE 2025

“Por medio del cual se efectúa un traslado entre unidades ejecutora y una incorporación en el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco 2025, del distrito turístico y cultural de Cartagena de indias y se dictan otras disposiciones.”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Objeto. El objeto del presente Acuerdo es efectuar un traslado entre unidades ejecutora y una incorporación en el presupuesto de rentas, recursos de capital, recursos de fondos especiales y establecimientos públicos, así como los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversiones para la vigencia fiscal del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco 2025, del distrito turístico y cultural de Cartagena de indias y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 2°. Incorporación Rentas y Recursos de Capital. Incorpórese en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central, Fondos Especiales y de los Establecimientos Públicos de la Vigencia Fiscal de 2025, la suma **CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$40.966.966.466,00)**, según el siguiente detalle:

Código Completo	Nombre de la Cuenta	I.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL	I.2 FONDOS ESPECIALES	I.3 ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	TOTAL
1	Ingresos	38.627.057.062,00	872.153.735,00	1.467.755.649,00	40.966.966.446,00
1.1	Ingresos Corrientes	37.963.684.610,00	872.153.735,00	1.467.755.649,00	40.303.593.994,00
1.1.01	Ingresos Tributarios	0	0	1.467.755.649,00	1.467.755.649,00
1.1.01.02	Impuestos indirectos	0	0	1.467.755.649,00	1.467.755.649,00
1.1.01.02.300	Estampillas	0	0	1.467.755.649,00	1.467.755.649,00
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	0	0	1.467.755.649,00	1.467.755.649,00
1.1.02	Ingresos tributarios no	37.963.684.610,00	872.153.735,00	0	38.835.838.345,00
1.1.02.03	Multas, Sanciones e Intereses de Mora	496.557.000,00	0	0	496.557.000,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora	496.557.000,00	0	0	496.557.000,00
1.1.02.03.002.04	Intereses de Mora Transito	496.557.000,00	0	0	496.557.000,00
1.1.02.05	Ventas de Bienes y servicios	555.239.863,00	0	0	555.239.863,00
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	555.239.863,00	0	0	555.239.863,00
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	555.239.863,00	0	0	555.239.863,00
1.1.02.05.002.09.01	Servicios de Grúa	555.239.863,00	0	0	555.239.863,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	36.911.887.747,00	0	0	36.911.887.747,00
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	36.911.887.747,00	0	0	36.911.887.747,00



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

1.1.02.06.001.01	Participación para educación	36.911.887.747,00	0	0	36.911.887.747,00
1.1.02.06.001.01.01	Prestación de servicio educativo	36.911.887.747,00	0	0	36.911.887.747,00
1.1.02.07	PARTICIPACION Y DERECHOS POR MONOPOLIOS		872.153.735,00		872.153.735,00
1.1.02.07.001	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR		872.153.735,00		872.153.735,00
1.1.02.07.001.07	DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR DE JUEGOS LOCALIZADOS		872.153.735,00		872.153.735,00
1.1.02.07.001.07.01	COLJUEGOS 75%		872.153.735,00		872.153.735,00
1.2	Recursos de capital	663.372.452,00	0	0	30.000.000,00
1.2.10.02	Superávit Fiscal	633.372.452,00			633.372.452,00
1.2.10.02.168	Multas de Tránsito y Transporte	633.372.452,00			633.372.452,00
1.2.12	Retiros FONPET	30.000.000,00	0	0	30.000.000,00
1.2.12.01	Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales	30.000.000,00	0	0	30.000.000,00
1.2.12.01.002	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales C	30.000.000,00	0	0	30.000.000,00

ARTÍCULO 3°. Incorporación Presupuesto de Gastos. Incorporar en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2025, la suma de **CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$40.966.966.466,00)**, según el siguiente detalle:

UNIDAD EJECUTORA	VALOR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	36.911.887.747,00
DADIS	872.153.735,00
DATT	1.685.169.315,00
IPCC	1.467.755.649,00
FONDO DE PENSIONES	30.000.000,00
TOTAL GASTOS	\$40.966.966.446,00

ARTÍCULO 4°. Contracrédito. Contracredítese en el presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2025, la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.306.959.937,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

SECRETARIA DE HACIENDA

CODIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR DEL CONTRACRÉDITO
2	GASTOS	
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$502.780.329,00

FONDO DE PENSIONES

CODIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR DEL CONTRACRÉDITO
2	GASTOS	
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$1.386.523.729,00

INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IDER

CODIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR DEL CONTRACRÉDITO
2	GASTOS	
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 401.179.608

**SERVICIO DE LA DEUDA
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL**

CODIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR DEL CONTRACRÉDITO
2	GASTOS	
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	
2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$1.613.476.271,00

**GASTOS DE INVERSIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL**

CODIGO DEL RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR DEL CONTRACRÉDITO
2	GASTOS	
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	\$2.403.000.000,00

TOTAL CONTRACRÉDITOS	\$ 6.306.959.937,00
-----------------------------	----------------------------

ARTÍCULO 5°. Crédito. Acredítese en el Presupuesto de Gastos del Distrito de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2025, la suma de **SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$6.306.959.937,00)**, de conformidad con el siguiente detalle:

GASTOS DE INVERSIÓN

UNIDAD EJECUTORA	VALOR A ACREDITAR
SECRETARIA GENERAL	5.855.780.329,00
INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN - IDER	401.179.608,00
SECRETARÍA DE TURISMO	50.000.000,00
TOTAL CRÉDITOS	\$6.306.959.937,00

Parágrafo: Anexos. Téngase como anexos en el presente proyecto la desagregación del gasto, con el fin de facilitar la correcta ejecución de las apropiaciones presupuestales en la vigencia 2025:



PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 093/2025

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C.

ARTÍCULO 6°. Liquidación. El Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias mediante Decreto, liquidará y ajustará los nombres de objetivos, estrategias, programas, subprogramas y códigos presupuestales de los recursos aprobados en la presente modificación presupuestal en el Sistema de Presupuesto del Distrito en la vigencia 2025.

Parágrafo. El Alcalde efectuará las aclaraciones y/o correcciones de los errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de codificación, clasificación y de ubicación que se requieran para la adecuada implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7°. Publicación. El presente Acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.

ARTÍCULO 8°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

RAFAEL ENRIQUE MEZA PEREZ
PRESIDENTE

JORGE MARIO BRAVO ECHEVERRY
SECRETARIO GENERAL